



Asamblea General

Distr. limitada
1° de noviembre de 1999
Español
Original: inglés

Quincuagésimo cuarto período de sesiones
Comisión de Desarme y Seguridad Internacional
(Primera Comisión)
Tema 79 del programa
El riesgo de la proliferación nuclear en el Oriente Medio

Egipto* : proyecto de resolución revisado

El riesgo de la proliferación nuclear en el Oriente Medio

La Asamblea General,

Teniendo en cuenta sus resoluciones sobre la cuestión,

Teniendo presentes las resoluciones pertinentes aprobadas por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica, la última de las cuales es la resolución GC(43)RES/23, aprobada el 1° de octubre de 1999,

Sabiendo que la proliferación de las armas nucleares en la región del Oriente Medio crearía una amenaza grave para la paz y la seguridad internacionales,

Consciente de la necesidad inmediata de someter todas las instalaciones nucleares de la región del Oriente Medio a las salvaguardias totales del Organismo Internacional de Energía Atómica,

Recordando la resolución sobre el Oriente Medio aprobada el 11 de mayo de 1995 por la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares¹, en la cual la Conferencia tomó nota con preocupación de que seguía habiendo en el Oriente Medio instalaciones nucleares no sometidas a salvaguardias, reafirmó la importancia de que se realizara cuanto antes la adhesión universal al Tratado² y exhortó a todos los Estados del Oriente Medio que aún no lo hubieran hecho a que se adhirieran sin excepción al Tratado lo antes posible y a que sometieran todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias totales del Organismo Internacional de Energía Atómica,

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Liga de los Estados Árabes.

¹ Véase *Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final, Parte I (NPT/CONF. 1995/32 (Part I), anexo.*

² Naciones Unidas, *Recueil de Traités*, vol. 729, No. 10485.

Recordando la decisión sobre los principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme adoptada el 11 de mayo de 1995 por la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares¹, en la cual la Conferencia instó a la adhesión universal al Tratado como prioridad urgente y exhortó a todos los Estados que todavía no fueran partes en el Tratado a que se adhirieran a él lo antes posible, particularmente los Estados que tenían instalaciones nucleares no sometidas a salvaguardias,

Tomando nota de que, desde que la Asamblea General aprobó la resolución 51/48, de 10 de diciembre de 1996, Israel sigue siendo el único Estado del Oriente Medio que todavía no se ha hecho parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares,

Preocupada por las amenazas que crea la proliferación de las armas nucleares para la seguridad y la estabilidad de la región del Oriente Medio,

Subrayando la importancia de tomar medidas de fomento de la confianza, en particular la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, a fin de fortalecer la paz y la seguridad en la región y consolidar el régimen mundial de no proliferación,

Tomando nota de la adopción del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares³ y de la firma del Tratado por 155 Estados, incluidos algunos Estados de la región,

1. *Insta* al único Estado de la región que no es parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares² a que se adhiera al Tratado sin más demora y a que no desarrolle, produzca, ensaye o adquiera de otro modo armas nucleares, a que renuncie a la posesión de dichas armas y a que someta todas sus instalaciones nucleares no sometidas a salvaguardias a las salvaguardias totales del Organismo Internacional de Energía Atómica como medida importante de fomento de la confianza entre todos los Estados de la región y como medida para fortalecer la paz y la seguridad;

2. *Pide* al Secretario General que le presente un informe en su quincuagésimo quinto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;

3. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado “El riesgo de la proliferación nuclear en el Oriente Medio”.

³ Véase la resolución 50/245.